**Ley Legislativa Mundial # 26 Educación dentro de la Federación de la Tierra**

Título corto: Ley de educación

(Resumen: Reconoce la necesidad de educación pública; Reconoce los derechos a la educación; Reconoce la deficiencia de la educación en el mundo y la crisis educativa global; Reconoce la necesidad de medidas serias e inmediatas para crear un sistema educativo mundial de calidad para crear prosperidad universal, salvar el medio ambiente planetario, erradicar la pobreza y activar la democracia mundial. Adopta esta Ley para la Educación Global.)

1. Requiere que la Federación de la Tierra desarrolle escuelas, capacitación de maestros e integración de todos los niños en el proceso educativo (ya sea en escuelas públicas o privadas) como prioridad básica del gobierno.

2. Financiamiento

2.1. Asignaciones

Permite al Parlamento Mundial Provisional determinar la ayuda educativa necesaria para cumplir con la Constitución de la Tierra. Mandato del artículo 13

Requiere informe, 60 días antes de la próxima sesión del Parlamento Mundial Provisional. desde las agencias operativas del Complejo Integrativo hasta el Comité Directivo del Parlamento Mundial Provisional, incluido el presupuesto educativo mundial recomendado en términos de créditos terrestres o moneda terrestre. Permite proyectar presupuestos por un período de cinco años.

2.1.1. Requiere que el presupuesto incluya subvenciones propuestas para escuelas e institutos educativos públicos y privados seleccionados que hayan ratificado la Constitución de la Tierra; Nombra la Association Internationale pour l'École de Promotion Collective, el Instituto para la Democracia Económica y la City Montessori School, Lucknow.

2.1.2. Requiere que el presupuesto incluya disposiciones integradoras para la asignación a agencias del Gobierno Mundial Provisional que hayan recibido legislación habilitante con respecto a las funciones educativas del Parlamento Mundial Provisional, incluidas disposiciones para las siguientes agencias:

2.1.2.1. Instituto de Problemas Mundiales;

2.1.2.2. Escuela de Postgrado de Problemas Mundiales;

2.1.2.3. Instituto de Estudios Mundialistas;

2.1.2.4 Cualquier otra institución educativa citada bajo el Artículo 6 del Acto Legislativo Mundial # 4 del Sistema Universitario Mundial (Acto Legislativo Mundial # 4);

2.1.2.5. Equipos Globales de Rescate (Acto Legislativo Mundial # 6);

2.1.2.6. Programa educativo de la Autoridad del Sistema Mundial de Energía del Hidrógeno (Acto Legislativo Mundial # 10);

2.1.2.7. Programas de capacitación del Sistema de Aplicación del Departamento de Resolución de Conflictos (Acto Legislativo Mundial # 14);

2.1.2.8. Programas de capacitación del Departamento de Arresto y Detención del Sistema de Ejecución (Acto Legislativo Mundial # 14);

2.1.2.9. Ministerio de Educación (este Acto Legislativo Mundial # 26).

2.1.3. Requiere que el presupuesto incluya asignaciones propuestas para las agencias educativas de las Naciones Unidas, con la condición de que la agencia de las Naciones Unidas debe ratificar la Constitución de la Tierra para calificar para la asignación. Los nombres incluyeron agencias de las Naciones Unidas que califican para asignación educativa tras la ratificación de la Constitución de la Tierra, para continuar el proceso de integración de las Naciones Unidas requerido por el Artículo 17 de la Constitución de la Tierra:

2.1.3.1. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

2.1.3.2. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

2.1.3.1. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

2.1.3.4. Universidad de las Naciones Unidas (UNU)

2.1.3.5. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)

2.1.3.6. Instituto de las Naciones Unidas para la Formación y la Investigación (UNITAR)

2.1.3.7. Universidad de las Naciones Unidas para la Paz (UPAZ)

2.1.4. Recomienda a las agencias del Complejo Integrativo que soliciten propuestas presupuestarias de las instituciones educativas elegibles o potencialmente elegibles, dentro de los sesenta días de la próxima sesión del Parlamento Mundial Provisional.

2.2. Préstamos

Requiere que Earth Financial Credit Corporation (EFCC) otorgue líneas de crédito sustanciales a las escuelas públicas y privadas existentes en todo el mundo, para satisfacer las necesidades adicionales percibidas por los sistemas escolares respectivos y por el proceso de determinación de créditos de EFCC. Requiere que la EFCC considere las condiciones exigidas por la legislación para la extensión de crédito.

2.3. Requiere la distribución condicional de las subvenciones asignadas del Tesoro Mundial y la distribución de préstamos de Earth Financial Credit Corporation. Requiere que la próxima sesión del Parlamento Mundial Provisional establezca estándares educativos provisionales, para agilizar las asignaciones y los préstamos.

2.4. Requiere que las escuelas públicas y privadas receptoras presenten e implementen un plan para integrar los siguientes requisitos en sus agendas educativas:

2.4.1. Requiere que los maestros y administradores estudien pedagogías de desarrollo humano, autorrealización y empoderamiento, aprueben exámenes en estas áreas según lo determinen las juntas escolares locales y regionales. Define y da ejemplos de pedagogías apropiadas, incluido el proceso educativo Montessori, Reardon y otros.

2.4.2.1.) Requiere que las escuelas e institutos públicos de la Federación de la Tierra estudien temas globales. Las escuelas integrarán el estudio de temas globales dentro de las materias académicas.

2.4.2.2.) Requiere publicación de Earth Federation

3. Ministerio y Administración. Dirige la reconfirmación o reelección del Ministro de Educación Provisional o el Presidente de la Comisión de Educación para nominar al Administrador Principal Provisional y comenzar la implementación. Ordena al Ministerio de Educación que emplee personal y permite un plan presupuestario quinquenal.

4. Consejo Asesor. Permite la interconexión de los Consejos Asesores Educativos de la Federación de la Tierra

5. Ubicación

Permisos de la sede del Ministerio de Educación. Permite al Ministro de Educación y al Administrador Superior determinar su propia residencia.

 \* \* \* \* \* \* \* \* \* \*

La Ley de Educación fue adoptada por la octava sesión del Parlamento Mundial Provisional convocada de conformidad con la

Constitución de la Federación de la Tierra el 12 de agosto de 2004, en City Montessori School, Lucknow, Uttar Pradesh, India.

Atestiguado:

Eugenia Almand, Secretaria

Parlamento Mundial Provisional